



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01-2010-MTC/28.TDT

### OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

#### 1. OBJETO

El presente concurso público de ofertas tiene por objeto otorgar autorizaciones para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre (TDT) en la banda UHF, con finalidad comercial y/o educativa en cada una de las localidades que comprenden los Territorios 01, 02 y 03, establecidas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC.

#### 2. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03.
- Normas que establecen la ubicación de las nuevas Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/18 y Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de julio de 2007, Expediente N° 00013-2007-P/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2007, que declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión.
- Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, que modifica el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, sobre prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano.
- Directiva N° 009-2008-MTC/10 que aprueba el procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Suprema N° 019-2009-MTC que resolvió adoptar el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting – Terrestrial) con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema de televisión digital terrestre (TDT) para el Perú.
- Decreto Supremo N° 017-2010-MTC que aprueba el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.
- Resolución Viceministerial N° 265-2010-MTC/03, que modifica el plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de



Lima, a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre en la banda de 470 MHz a 608 MHz.

- Resolución Viceministerial N° 457-2010-MTC/03 que designa al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción del Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la banda UHF .
- Decreto Supremo N° 025-2010-MTC que reserva canales y dispone la realización del o los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por tecnología digital.

**3. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de las Bases, entiéndase por:

- Ley : Ley de Radio y Televisión
- Reglamento : Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Comité : Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas
- Concurso : Concurso Público N° 01-2010-MTC/28.TDT
- Mesa de Partes : Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- MTC : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Dirección General : Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
- RPN : Requisito para Persona Natural
- RPJ : Requisito para Persona Jurídica
- PE : Propuesta Económica
- PE-E : Propuesta Económica en caso de empate

**4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO**

4.1. El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

4.2. El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

|  |   |   |
|--|---|---|
| Convocatoria (publicación del Aviso)   | : | 10 y 11 de julio de 2010                    |
| Venta de Bases   | : | Del 12 de julio al 10 de agosto de 2010     |
| Presentación de Consultas y Observaciones  | : | Del 02 al 04 de agosto de 2010              |
| Evaluación de Consultas y Observaciones  | : | Del 05 al 09 de agosto de 2010              |
| Publicación en la página Web del MTC de la Absolución de Consultas y Observaciones - Integración de Bases. | : | 10 de agosto de 2010                        |
| Presentación del Sobre N° 1 en la Sede Central del MTC   | : | Del 16 al 20 de agosto de 2010              |
| Evaluación de postores y propuestas contenidas en el Sobre N° 1  | : | Del 23 de agosto al 21 de setiembre de 2010 |

Handwritten signatures and initials on the left margin.



|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
| Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación con la relación de postores aptos y observados.                                       | : | 31 de agosto de 2010              |
| Subsanación de observaciones por parte de los postores  | : | Del 01 al 08 de setiembre de 2010 |
| Evaluación de la subsanación de observaciones del Sobre N° 1  | : | Del 09 al 16 de setiembre de 2010 |
| Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y descalificados y Cuadro de Méritos Parcial. | : | 17 de setiembre de 2010           |
| ACTO PÚBLICO ÚNICO: Recepción y Apertura de Sobres N°s 2 y 3 y Otorgamiento de la Buena Pro   | : | 21 de setiembre de 2010           |

## 5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

- 5.1. La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará por dos (2) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano" y un diario de circulación nacional, en las fechas indicadas en el referido Cronograma. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).
- 5.2. Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo ser publicadas en la página Web del MTC, a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas, a más tardar antes de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha fijada originalmente.
- 5.3. Adicionalmente, las modificaciones al Cronograma del Concurso Público serán publicadas por dos (02) días consecutivos mediante aviso en el Diario Oficial "El Peruano" y un diario de circulación nacional.
- 5.4. El costo que irrogue las publicaciones a que se refiere el presente numeral estará a cargo de la Dirección General.

## 6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

- 6.1. El Comité está conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial N° 457 -2010-MTC/03.
- 6.2. El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido, le corresponde:
  - a. Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarlas. Para las modificaciones será de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases.
  - b. Conducir el Acto Público Único del presente Concurso.
  - c. Evaluar a los postores y la documentación contenida en los Sobres N° 1, 2 y 3.
  - d. Otorgar la Buena Pro.
  - e. Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18.1 de las Bases.
  - f. Decidir respecto de las situaciones que se presenten en el Acto Público Único y la Etapa de Evaluación de postores y documentos de los Sobres N° 1 y 2, así como durante todo el desarrollo del concurso.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- g. Verificar que los recursos impugnativos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y las Bases y, en caso de omisión, requerir la correspondiente subsanación, conforme lo establecido en el numeral 19.3 de las Bases.
- 6.3. El quórum para sesionar será de mínimo de tres (03) miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del Comité, designado en la Resolución Viceministerial correspondiente. Esta disposición se aplica también para el Acto Público Único.
- 6.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento. Las decisiones que resuelvan situaciones que se presenten en el Acto Público Único constarán en el Acta levantada por el Notario Público en dicho Acto Público.
- 6.5. Las funciones del Comité cesarán una vez que el otorgamiento de la Buena Pro quede firme o consentido administrativamente, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

## 7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

- 7.1. El servicio de radiodifusión a concursar es de Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre en la banda UHF, con finalidad comercial y/o educativa.
- 7.2. En cuanto a la **finalidad** del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:
- a. **Radiodifusión Educativa:** Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- b. **Radiodifusión Comercial:** Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.

## 8. DE LOS POSTORES

- 8.1. Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas que se presentan en forma individual o a través de un consorcio, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N° 1, 2 y 3 los días fijados para tal efecto en las Bases.  
En consecuencia, **no se admitirá la participación en el Concurso Público de aquellas personas que hayan adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del postor o al de las personas que conforman al consorcio.**
- 8.2. La presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3 implica la tácita aceptación del postor de someterse a lo establecido en las Bases, en el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" y demás documentación que hubiere sido puesta en conocimiento por el Comité.
- 8.3. Una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, individualmente o a través de un consorcio, no puede participar, en más de una propuesta. La persona que no resulta adjudicataria de la Buena Pro, no podrá, posteriormente, incorporarse a la persona jurídica



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

que, para el otorgamiento de la autorización, constituya un consorcio adjudicatario de dicha Buena Pro.

- 8.4. Las personas naturales o jurídicas, o consorcios, así como las personas jurídicas vinculadas deberán sujetarse a las restricciones legales para la asignación de las frecuencias de acuerdo a la normativa.
- 8.5. El Consorcio es la agrupación de dos o más personas naturales o jurídicas que carece de personalidad jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso, debiendo incluir necesariamente al Operador. En caso que el Consorcio resulte adjudicatario deberá constituir una persona jurídica.
- 8.6. Se considera Operador al Postor o uno de sus integrantes en caso de Consorcio, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de calificación.

## 9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

9.1. A efectos del otorgamiento de la Buena Pro, serán de aplicación los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización, señalados en:

- Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión **(ANEXO 2)**
- Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión **(ANEXO 2)**
- Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión **(ANEXO 2)**, en caso de contarse con participación extranjera.
- Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. **(ANEXO 2)**

9.2. Los impedimentos, prohibiciones y causales antes mencionados serán verificados para el otorgamiento de la Buena Pro.

9.3. En caso que el postor sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán verificados también respecto de las personas naturales o jurídicas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

En caso que el postor sea un consorcio, los impedimentos, prohibiciones y causales indicadas en el numeral 9.1 serán verificados respecto del Operador, considerándose lo señalado en el párrafo anterior.

9.4. Adicionalmente a lo señalado en el numeral 9.1, para efectos del presente concurso público están impedidos de presentarse como postores directa o indirectamente, individualmente o a través de un consorcio, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11° del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC.

Esta restricción se aplica además a toda persona natural o jurídica vinculada a las personas indicadas en el párrafo precedente, conforme a las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y sus modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2010-MTC.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## 10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

La planta transmisora deberá ubicarse de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas en los planes de canalización y conforme lo dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

- a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, definido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 (**ANEXO 4**), considerándose las excepciones previstas en el artículo 87° del precitado Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 034-2009-MTC (**ANEXO 4**).
- b. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
- c. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes (**ANEXO 4**).
- d. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
- e. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
- f. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- g. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

## 11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

- 11.1. El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones - Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases, lo cual será puesto en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones", que se publicará en la página Web del MTC ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).
- 11.2. En caso que la modificación implique el retiro de algún canal, en cualquier etapa del Concurso, ello será comunicado a la Dirección General, quien, en el plazo máximo de un (1) día hábil, deberá dar su conformidad para proceder con la modificación correspondiente.
- 11.3. Una vez integradas las Bases, éstas sólo podrán ser excepcionalmente modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la que deberá expedirse hasta cinco (05) días antes de la realización del Acto Público Único para lo cual el Comité remitirá un informe sustentando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse.  
Dicha modificación será puesta en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Aviso que se publicará por una vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

## 12. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- 12.1. Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité. Éstas serán presentadas dentro del plazo establecido en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las Bases o el Aviso de Postergación, en caso que dicho cronograma sea modificado, a través de la Mesa de Partes del MTC y en el horario de atención de la misma (de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.)



- 12.2. El Comité, en documento único denominado "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público. En este documento se incluirán cualquiera de los actos efectuados por el Comité e indicados en el numeral 11.1.
- 12.3. El documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" se pondrá a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas. Sin perjuicio de la publicación en la página web, adicionalmente, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Mesa de Partes del MTC.
- 12.4. La "Absolución de Consultas y Observaciones" no es impugnabile.
- 12.5. La "Absolución de Consultas y Observaciones", así como las modificaciones a que se refiere el numeral 11 de las Bases, quedarán integradas a las Bases, en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, entendiéndose que a partir de ese día las respuestas, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones forman parte de las respectivas Bases; por lo tanto, las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos.
- 12.6. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" hasta un día antes de la presentación de las propuestas. Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" quedan sometidos al mismo, debiendo darle cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3.

### 13. DE LAS PROPUESTAS

#### 13.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

SOBRE N° 1 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACION DE LOS POSTORES

SOBRE N° 2 : PROPUESTA ECONÓMICA

SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que la información no corresponda.

Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.3.1, 13.3.3.2 ó 13.3.3.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

El postor deberá presentar un único Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3

#### 13.2. ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deberán estar rotulados de la siguiente forma:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

### **SOBRE N° 1: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28.TDT  
Nombre del Postor: .....

### **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28.TDT  
Nombre del Postor.....

### **SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28.TDT  
Nombre del Postor.....

## **13.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES**

El Sobre N° 1 contiene los requisitos y documentos de carácter financiero y legal que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Apto y se detallan a continuación:

### **13.3.1. Requisitos financieros**

El postor deberá tener una capacidad financiera mínima a S/. 12'000,000.00 (doce millones y 00/100 Nuevos Soles), lo cual será acreditado con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Contratos, facturas o declaración jurada de impuesto a la renta o documento equivalente en caso que el operador facture en el extranjero, correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal.  
Para el caso de Consorcio se sumaran los ingresos brutos anuales de cada uno de sus integrantes.
- b. Línea de crédito otorgada por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.  
Se podrá presentar más de una de línea de crédito, que sumadas todas alcancen el monto mínimo.  
Los operadores extranjeros podrán presentar la(s) línea(s) de crédito bancaria(s), otorgadas por banco(s) extranjero(s) de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva.  
Para el caso de Consorcio se sumaran las líneas de crédito de cada uno de sus integrantes.
- c. Balance general del ejercicio inmediato anterior donde conste el Patrimonio.  
Para el caso de Consorcio se sumaran los patrimonios de cada uno de sus integrantes.

### **13.3.2. Requisitos legales:**

El Postor deberá presentar la documentación legal que se detalla en el siguiente numeral



**13.3.3. Sobres N° 1: Requisitos para la calificación de los postores**

La presentación de los documentos del Sobre N° 1 son subsanables, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

**13.3.3.1. PERSONA NATURAL**

|   | <b>Documento</b>   | <b>Formato</b> | <b>Presentación</b>                                       |
|---|--|----------------|---|
| a | Copia del documento de identidad vigente o del Pasaporte en caso sea de nacionalidad extranjera. (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).  |                | Obligatorio   |
| b | Hoja de datos personales.  | RPN-1          | Obligatorio   |
| c | Declaración Jurada, señalando:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.</li> <li>- No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.</li> <li>- No está incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.</li> <li>- No está incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.</li> </ul> En este documento, manifestará además que:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas.</li> <li>- Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el <b>ANEXO 1</b>.</li> </ul> | RPN-2          | Obligatorio   |
| d | Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.  | RPN-3          | Opcional  |
| e | Declaración Jurada de domicilio legal  | RPN-4          | Obligatorio   |
| f | Proyecto de Comunicación.  | RPN-5          | Obligatorio   |
| g | Carta Fianza de seriedad de la oferta otorgada en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.  | RP N-6         | Obligatorio*  |
| h | Documento que acredite el patrimonio de acuerdo al numeral 13.3.1  |                | Obligatorio (sólo un documento, según el numeral 13.3.1.) |
| i | Documento que acredite al cierre del último ejercicio fiscal los ingresos brutos anuales de acuerdo al numeral 13.3.1  |                |   |
| j | Documento que acredite la línea de crédito de acuerdo al numeral 13.3.1  |                |   |
| k | Compromiso de cumplir con el plan de implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la localidad de Lima en un plazo menor o igual a diez (10) meses   | RPN-7          | Opcional**  |

\* La obligatoriedad es respecto de la presentación del documento. El formato es referencial

\*\* Es opcional en tanto su no presentación no implica la descalificación del postor, no obstante no se otorgará el puntaje a que se refiere el tercer ítem del numeral 16.2.3.1.(c)

**13.3.3.2. PERSONA JURÍDICA U OPERADOR EN CASO DE CONSORCIO**

|   | <b>Documento</b>   | <b>Formato</b> | <b>Presentación</b> |
|---|--|----------------|---------------------|
| a | Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de | RPJ-1          | Obligatorio         |



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

|   |   |        |  |
|---|---|--------|--|
|   | realización del Acto Público Único, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones<br>En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la presente declaración jurada, en la forma antes indicada.<br>Las personas consignadas en dicha declaración jurada estarán obligadas a presentar la documentación prevista en los literales e) y f) del presente numeral.   |        |  |
| b | Copia del documento de identidad vigente del representante legal (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).   |        | Obligatorio                                |
| c | Copia legalizada de la constitución social o documento que haga sus veces. En caso de Consorcio, se requerirá copia legalizada del dicho documento de sus integrantes, de ser personas jurídicas  |        | Obligatorio                                |
| d | Copia simple de Certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de su presentación, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP o institución equivalente en el extranjero.   |        | Obligatorio                                |
| e | Hoja de datos personales de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-1.  | RPJ- 2 | Obligatorio                                |
| f | Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-1, de:<br>- No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.<br>- No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.<br>- No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.<br>- No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.   | RPJ- 3 | Obligatorio                                |
| g | Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando si la persona jurídica postora cuenta o no con participación extranjera y, de contar con tal participación, que están al tanto que la participación de capital extranjero, en personas jurídicas solicitantes o titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión en el Perú se sujeta al principio de reciprocidad de trato, en aplicación del cual las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas solicitantes de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú. | RPJ- 4 | Obligatorio                                |
| h | Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por persona distinta al representante legal del postor.   | RPJ- 5 | Opcional                                   |
| i | Designación del domicilio legal   | RPJ- 6 | Obligatorio                                |
| j | Promesa de Consorcio, suscrita por cada uno de sus integrantes, consignando el representante y domicilio común, así como el porcentaje de participación, designación del Operador y compromiso de constituir una persona jurídica en  | RPJ-7  | Obligatorio<br>(sólo en caso de Consorcio) |



|   |  |         |   |
|---|--|---------|---|
|   | caso de ser adjudicatario de la Buena pro.<br>Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo, con amplias y suficientes facultades.   |         |   |
| k | Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que:<br>- Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas.<br>- Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el <b>ANEXO 1</b> . | RPJ-8   | Obligatorio   |
| l | Proyecto de Comunicación.  | RPJ-9   | Obligatorio   |
| m | Carta Fianza de seriedad de la oferta otorgada en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases   | RP J-10 | Obligatorio*  |
| n | Documento que acredite el patrimonio de acuerdo al numeral 13.3.1  |         | Obligatorio (sólo un documento, según el numeral 13.3.1.) |
| ñ | Documento que acredite al cierre del último ejercicio fiscal los ingresos brutos anuales de acuerdo al numeral 13.3.1  |         |   |
| o | Documento que acredite la línea de crédito de acuerdo al numeral 13.3.1  |         |   |
| p | Compromiso de cumplir con el plan de implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la localidad de Lima en un plazo menor o igual a diez (10) meses.  | RPJ-11  | Opcional**  |

\* La obligatoriedad es respecto de la presentación del documento. El formato es referencial

\*\* Es opcional en tanto su no presentación no implica la descalificación del postor, no obstante no se otorgará el puntaje a que se refiere el tercer ítem del numeral 16.2.3.1.(c)

En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) En caso de Consorcio la documentación debe ser presentada por el Operador, salvo la documentación indicada en los literales n, ñ y o la cual podrá ser presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.3.1. En este caso, entiéndase por representante legal, a la persona designada como tal en la Promesa de Consorcio.
- (ii) En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales b) y c) del presente numeral. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales e) y f) (formatos **RPJ-2 y RPJ-3**), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.
- (iii) Por razones sustentadas en fuerza mayor, el representante legal de la persona jurídica podrá suscribir los documentos señalados en los literales e) y f) (formatos **RP-2 y RPJ-3**) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados, directores o miembros del consejo o junta directiva. En este caso, no será necesaria se consigne la huella digital en la Hoja de Datos Personales o aquel documento que así lo requiera.  
La sustentación de las mencionadas razones de fuerza mayor se efectuará conforme lo señalado en el numeral 21.1.2 de las presentes Bases.
- (iv) En caso de sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de diez (10) miembros, la presentación de los documentos indicados en los literales e) y f) (formatos **RPJ-2 y RPJ-3**) estará a cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el capital social, para el caso de personas jurídicas con fines de lucro, o de los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro.  
En caso que los accionistas de las sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa no cuenten con una participación en el capital social de más del 30%, la documentación



indicada en el párrafo anterior será presentada por quienes cuentan con el mayor porcentaje de participación, hasta un máximo de 10 accionistas.

**13.3.3.3. OTRAS PERSONAS JURÍDICAS: UNIVERSIDADES**

|   | <b>Documento</b>   | <b>Formato</b> | <b>Presentación</b>                                       |
|---|--|----------------|---|
| a | Estatuto o acuerdo de asamblea o consejo universitario en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizado por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad).  |                | Obligatorio   |
| b | Copia del documento de identidad vigente del Rector, (legalizado por Notario Público o certificado por Fedatario del Ministerio).  |                | Obligatorio   |
| c | Hoja de datos personales del Rector  | RPJ-2          | Obligatorio   |
| d | Declaración Jurada, suscrita por el Rector, de:<br>- No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.<br>- No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.<br>- No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.<br>- No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. | RPJ-3          | Obligatorio   |
| e | Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.  | RPJ-5          | Opcional  |
| f | Designación de domicilio legal   | RPJ-6          | Obligatorio   |
| g | Copia del documento de designación como Rector de la Universidad (legalizada por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad).   |                | Obligatorio   |
| h | Declaración Jurada, suscrita por el Rector, señalando que:<br>- Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas.<br>- Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el <b>ANEXO 1</b> .  | RPJ- 8         | Obligatorio   |
| i | Proyecto de Comunicación.  | RPJ-9          | Obligatorio   |
| j | Carta Fianza de seriedad de la oferta otorgada en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases   | RP J- 10       | Obligatorio*  |
| k | Documento que acredite el patrimonio de acuerdo al numeral 13.3.1  |                | Obligatorio (sólo un documento, según el numeral 13.3.1.) |
| l | Documento que acredite al cierre del último ejercicio fiscal los ingresos brutos anuales de acuerdo al numeral 13.3.1  |                |   |
| m | Documento que acredite la línea de crédito de acuerdo al numeral 13.3.1  |                |   |
| n | Compromiso de cumplir con el plan de implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la localidad de Lima en un plazo menor o igual a diez (10) meses   | RPJ-11         | Opcional**  |

\* La obligatoriedad es respecto de la presentación del documento. El formato es referencial

\*\* Es opcional en tanto su no presentación no implica la descalificación del postor, no obstante no se otorgará el puntaje a que se refiere el tercer ítem del numeral 16.2.3.1.(c)



#### 13.3.4. **Sobre N° 2: Propuesta Económica**

El Sobre N° 2 contendrá la Hoja de la Propuesta Económica, suscrita por la persona natural postora o el representante legal de la persona jurídica postora o del Consorcio, indicando en forma clara el monto de la oferta en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, (formato **PE**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

La oferta económica deberá ser por un monto igual o superior al Monto Base fijado en el **ANEXO 1**.

Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

El documento antes mencionado no es materia de subsanación.

#### 13.3.5. **Sobre N° 3: Propuesta Económica en caso de empate**

El Sobre N° 3 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, (formato **PE-E**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado.

Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre N° 3, en caso contrario será descalificado en forma inmediata.

El documento antes mencionado no es materia de subsanación.

### 14. DE LAS CARTAS FIANZAS

#### 14.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS

Las Cartas Fianzas a presentar serán otorgadas a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión y emitidas por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Los postores podrán tomar en consideración los **formatos RPN-6 o RPJ-10**, según corresponda, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos, siempre que garanticen expresamente, la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### 14.2. MODALIDAD DE CARTAS FIANZAS Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACION

##### 14.2.1. **De Seriedad de la Oferta**

Se presenta en el Sobre N° 1 a fin de garantizar el cumplimiento del pago de la oferta económica.



La Carta Fianza deberá ser por un monto equivalente a **S/. 2'274,287.00 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos Soles).**

El plazo de vigencia de la Carta Fianza será desde el **21 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2010** como mínimo, renovable a solicitud del Ministerio.

**14.2.2. De Fiel Cumplimiento**

Se presenta en el plazo y condiciones establecidos en el numeral 23.4 a fin de garantizar la implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la localidad de Lima.

La Carta Fianza deberá ser por un monto equivalente a **S/. 1'137,143.00 (un millón ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y tres y 00/100 Nuevos Soles).**

**15. PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO**

**15.1. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

15.1.1. El Sobre N° 1 se presentará en la Mesa de Partes del MTC y los Sobres N° 2 y 3 en el Acto Público Único, en las fechas señaladas en el Cronograma.

15.1.2. Los postores presentarán un solo Sobre N° 1, N° 2 y N° 3

15.1.3. El Sobre N°1 será presentado por los postores o sus apoderados acreditados con carta poder simple. En caso de personas jurídicas y consorcio, la presentación se efectuará a través de los **representantes correspondientes o los apoderados que estos designen.**

**15.2. APERTURA DE SOBRE N° 1 E INICIO DE EVALUACIÓN**

15.2.1. En las fechas establecidas para la Evaluación de postores y propuestas contenidas en el Sobre N° 1, el Comité procederá a la apertura de estos e iniciará la evaluación de los postores así como a la revisión de las propuestas contenidas en los mencionados Sobres verificando, además, que éstos contengan el íntegro de la documentación exigida en el numeral 13.3.3.1, 13.3.3.2 ó 13.3.3.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica u operador y que esta se haya presentado en la forma y modo establecidos en dichos numerales.

15.2.2. Los documentos presentados no deberán contener errores, borrones, enmendaduras, correcciones, estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado.

15.2.3. El Comité, en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en la página Web del MTC el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados, en este último caso con indicación de las observaciones u omisiones incurridas, las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado en el referido Cronograma.

**15.3. ACTO PÚBLICO ÚNICO**

15.3.1. La recepción y apertura de los Sobres N° 2 y 3, así como el otorgamiento de la Buena Pro, se realizará en el acto público único que se llevará a cabo en la fecha



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

fijada en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

15.3.2. El acto público único será conducido por el Comité en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dichos actos, así como de uno o más representantes del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV y de los Gobiernos Regionales a las cuales pertenecen las localidades consignadas en el **ANEXO 1**.

**15.3.3. Personas legitimadas para participar en el Acto Público.**

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra y participar en el Acto Público Único son los postores, de ser personas naturales, o los representantes legales, debidamente acreditados, en caso de tratarse de personas jurídicas o Consorcio, y se circunscribirán a los actos materia del referido Acto Público.

**15.3.4. Inicio del Acto Público Único y Recepción de Sobres N° 2 y 3**

15.3.4.1. Iniciado el Acto Público Único, el Presidente del Comité procederá a dar lectura al Acta de Evaluación Final previamente publicada en la página Web del MTC, nombrando a los postores que, como producto de la evaluación efectuada, han sido considerados como aptos, quienes participarán en dicho Acto y aquellos que han sido descalificados.

15.3.4.2. Seguidamente, el Presidente del Comité, procederá a llamar a los postores aptos en el orden en el que adquirieron las Bases, quienes presentarán los Sobres N° 2 y 3.

Culminada esta llamada se procederá a llamar por segunda vez a los postores que no estuvieron presentes o que no pudieron presentar sus Sobres en la primera oportunidad.

Finalizada la segunda llamada, el Presidente preguntará a la Audiencia si algún postor no ha presentado sus Sobres o si no ha sido llamado. De no presentarse ningún postor a este tercer y último llamado, se dará por concluida la etapa de recepción de Sobres y se iniciará la etapa de apertura de Sobres, luego de ello no se aceptará la presentación de Sobres.

15.3.4.3. El postor llamado entregará los Sobres N° 2 y 3 al Presidente del Comité, quien verificará que éstos se encuentren correctamente rotulados entregándose al Notario Público a efectos que se asigne, en cada uno de los Sobres, un número de acuerdo a su presentación.

15.3.4.4. Al momento de la presentación de los Sobres se observará lo siguiente:

- De ser el postor persona natural, presentará su Documento Nacional de Identidad.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal presentará su Documento Nacional de Identidad así como la copia simple del documento que acredite su representación.

En caso de consorcios, el representante legal acreditará su condición presentando carta simple suscrita conjuntamente por los representantes legales de cada uno de los miembros del consorcio; ó por cartas simples suscritas, cada una de ellas, por el representante legal de cada uno de los miembros del consorcio, respectivamente. En ambos casos, se



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

deberá adjuntar los documentos donde conste la designación de los representantes legales de los miembros del consorcio emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP o entidad equivalente en el extranjero.

15.3.4.5. Los postores podrán designar un apoderado para la presentación de los Sobres y participación en el Acto Público Único mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público suscrita por el postor, de ser persona natural, o del representante de la persona jurídica postora o consorcio. En caso de persona jurídica, se deberá presentar además copia del documento que acredite como tal al representante legal de la persona jurídica postora emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP o la entidad equivalente en el extranjero. En caso de consorcio se presentará además copia de los documentos indicados en el numeral precedente.

### 15.3.5. Apertura de Sobres N° 2 y 3

15.3.5.1. El Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 2 por orden alfabético, sellando el documento contenido en los mismos.

15.3.5.2. El Comité verificará la presentación de la Hoja de Propuesta Económica y evaluará que esta cumpla con lo establecido en el numeral 13.3.4. En caso contrario, la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma.

Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección del canal de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

15.3.5.3. En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de definir el(los) ganador(es) de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 3 únicamente de los postores empatados, y el Comité verificará la presentación de la Hoja de Propuesta Económica en caso de empate conforme lo indicado en el numeral 13.3.5 de las Bases.

## 16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

16.1. Las propuestas tendrán el puntaje y ponderación que se indica en la siguiente tabla:

| DENOMINACIÓN   | PUNTAJE | PORCENTAJE (%) |
|--|---------|----------------|
| Requisitos para la calificación del postor (Sobre N° 1 ) | 40      | 40%            |
| Propuesta económica                                      | 60      | 60%            |
| TOTAL  | 100     | 100%           |



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## 16.2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRE N° 1)

### 16.2.1. Evaluación de documentación y postores

El Comité procederá a la evaluación de:

16.2.1.1. La documentación presentada en los Sobres N° 1 así como de los postores a efectos de verificar que no se incurra en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases.

16.2.1.2. Los Proyectos de Comunicación, teniendo en cuenta que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la finalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

En tal sentido, el desarrollo del objetivo del Proyecto y el detalle de la programación deberán estar acordes y ser consistentes con la finalidad para la cual se presenta el postor.

Para tal efecto se tendrán en consideración los siguientes criterios<sup>1</sup>:

a. Se entenderá como servicio de radiodifusión comercial, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.

No obstante, en caso el número de horas marcadas con los ítems educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral supere el correspondiente a los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, ello no será materia de descalificación.

b. Se entenderá como servicio de radiodifusión educativa, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral de las personas, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.

c. Con relación a la música, se considerará como educativa cuando el administrado marque simultáneamente los ítems de música y cultura, o alternativamente, en el rubro "Notas adicionales" se especifique que se transmitirá música clásica, ópera, opereta y folclore nacional.

d. En caso que la transmisión sea menor de las horas indicadas en el Proyecto de Comunicación, tal circunstancia deberá ser indicada en el rubro de "Notas Adicionales".

e. No será materia de evaluación la información que se consigne en los ítems V y VI del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-5 y RPJ-9 respectivamente).

16.2.1.3. La ubicación de la planta transmisora será evaluada teniendo en consideración lo siguiente:

La planta transmisora deberá ubicarse de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas en los planes de canalización y conforme lo

<sup>1</sup> Estos criterios son los mismos que aplica la Dirección General para la revisión de los proyectos de comunicación en los procedimientos de otorgamiento de autorización a solicitud de parte.



dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Para las estaciones de la localidad de Lima se considerara lo establecido en el Anexo 1.

**16.2.2. Subsanación de documentos:**

16.2.2.1. El Comité a través de la página Web del MTC pondrá en conocimiento del postor la observación en la que se hubiere incurrido así como el sustento correspondiente lo cual constará en el Acta de Evaluación del Comité. En este caso el postor será considerado como Observado.

16.2.2.2. El plazo máximo para efectuar la subsanación correspondiente es el señalado en el cronograma indicado en el numeral 4 de las Bases y se realizará mediante escrito, adjuntando el documento que levanta la observación efectuada por el Comité, el cual será presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, dentro del horario de atención de dicha dependencia (de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.).

16.2.2.3. Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica (RPJ-6) o de la persona natural (RPN-3) que postula, para realizar las subsanaciones que se requieran.

En el caso de Consorcio, el escrito remitiendo la subsanación de las observaciones será presentada por el representante del Consorcio o el apoderado designado para tal efecto.

**16.2.3. Otorgamiento de puntaje**

16.2.3.1. Criterios

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

a. Por finalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

| PUNTAJE MAXIMO | UNIDAD DE MEDIDA (Finalidad) | PUNTOS |
|----------------|------------------------------|--------|
| 10             | Educativa                    | 10     |

b. Por capacidad financiera:

El puntaje se otorga de acuerdo a la siguiente tabla:

| PUNTAJE MAXIMO | UNIDAD DE MEDIDA (Millones de Nuevos Soles) | PUNTOS |
|----------------|---|--------|
| 20             | Mayor a 12 hasta 16                         | 10     |
|                | Mayor a 16 hasta 20                         | 15     |
|                | Mayor a 20                                  | 20     |



c. Por tiempo de implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

| PUNTAJE MAXIMO | UNIDAD DE MEDIDA (Tiempo de implementación)                              | PUNTOS |
|----------------|--|--------|
| 10             | Menor o igual a 10 meses de otorgada la autorización en el Territorio 01 | 10     |

16.2.3.2. Puntaje total

El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 40 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE SOBRE N° 1} = \text{FINALIDAD} + \text{CAPACIDAD FINANCIERA} + \text{TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LA TDT}$$

16.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 2).

16.3.1. El Comité evaluará que las propuestas económicas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 13.3.4 de las Bases, En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la **descalificación** del postor.

16.3.2. El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 60 puntos, que equivale al 60% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:

$$P = (PMPE \times OE) / OM$$

Donde:

- P = Puntaje de la propuesta económica
- OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
- OM = Monto de la mayor propuesta económica de la localidad
- PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 60

16.4. POSTORES CONSIDERADOS COMO APTOS, OBSERVADOS Y DESCALIFICADOS

16.4.1. **Postor Apto**

El Comité considerará como postor apto a aquel que haya pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación.

16.4.2. **Postor Observado**

El Comité considerará al postor observado cuando:

- a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases, y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión, así como otras que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público o que el objeto social, fines u objetivos no estén



acordes con la modalidad y banda del servicio de radiodifusión para el cual postula.

- b. Se tenga conocimiento que la información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- c. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula.
- d. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

#### 16.4.3. Postor Descalificado

Se considerará postor descalificado a aquel que:

- a. No hubiera cumplido, dentro del plazo establecido en las Bases, con la subsanación exigida por el Comité o que este no hubiera levantado dichas observaciones.
- b. La propuesta económica hubiere sido declarada no válida.

### 17. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y ASIGNACIÓN DE LOS CANALES

- 17.1. El Comité otorgará la Buena Pro a los tres (3) postores que obtengan el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje del Sobre N° 1 y puntaje del Sobre N° 2, según la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{PUNTAJE SOBRE N° 1} + \text{PUNTAJE SOBRE N° 2}$$

- 17.2. El orden en que han quedado calificados los postores constituirá el Cuadro de Mérito Final y servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro y asignación de los canales correspondientes, conforme a la disponibilidad de frecuencias del **ANEXO 1**, la que será otorgada en el Acto Público Único y dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- 17.3. En dicho Acto Público Único, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir el canal que le será asignado.
- 17.4. De producirse empate en el Cuadro de Méritos, se procederá a la apertura de los Sobres N° 3, conforme lo establecido en el numeral 15.3.5.3. De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección del canal de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral precedente.
- 17.5. Por persona natural o jurídica solo se adjudicará y autorizará un (1) canal de radiofrecuencia en cada una de las localidades consignadas en los Territorios 01, 02 y 03 para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2010-MTC.
- Para el Territorio 01 la asignación y autorización se efectuará considerando los canales 29, 30 y 31 y potencia efectiva radiada máxima, indicados en el **ANEXO 1**.
- Para los Territorios 02 y 03, la determinación del canal de radiofrecuencia a ser asignado y autorizado, así como las potencias efectivas radiadas máximas se efectuará una vez aprobados los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias de cada localidad.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- 17.6. El otorgamiento de la Buena Pro quedará consentido o firme administrativamente cuando no se haya formulado impugnación a la misma o esta haya sido desestimada, conforme lo señalado en el numeral 19 de las Bases.

## 18. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO Y DE LOS CANALES NO ASIGNADOS

### 18.1. DECLARATORIA DE DESIERTO

- 18.1.1. El Comité declarará desierto el concurso para un determinado canal, dejando constancia de ello en el Acta levantada por el Notario Público en el Acto Público Único, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hayan presentado postores.
- b. Cuando no haya ningún postor apto.
- c. Cuando no haya ningún postor calificado.

- 18.1.2. En caso que el Concurso Público deba ser declarado desierto como consecuencia que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases, dicha declaratoria corresponderá a la Dirección General, mediante Resolución Directoral.

### 18.2. CANALES NO ASIGNADOS

Los canales no asignados serán adjudicados en un nuevo concurso público.

## 19. DE LAS IMPUGNACIONES

- 19.1. Sólo será materia de impugnación la descalificación del postor y el otorgamiento de la Buena Pro, a través del Recurso de Apelación correspondiente.

**La devolución de cualquiera de los Sobres presentados imposibilitará la presentación del respectivo recurso.**

- 19.2. El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de realización del Acto Público Único y presentado a través de la Mesa de Partes del MTC.

La presentación del recurso fuera del plazo señalado no podrá ser subsanada.

- 19.3. El recurso será autorizado por letrado y consignará el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones a que hubiere lugar. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 19.4. En caso de incurrirse en la omisión de algún requisito, el Comité, dentro de los dos (02) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción del recurso, requerirá la correspondiente subsanación otorgando al impugnante un plazo de dos (02) días hábiles para tal efecto, al que se le adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los Formatos **RPN-4** y **RPJ-6**, según corresponda, o en el recurso presentado, en caso de ser distinto.

- 19.5. Vencido los plazos antes mencionados, con la subsanación requerida o sin ella, el Comité elevará el recurso al Viceministro de Comunicaciones, quien lo resolverá dentro del plazo de



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de los referidos plazos, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso alguno.

- 19.6. El recurso será declarado improcedente en caso de haberse presentado fuera del plazo señalado en el numeral 19.2 y será declarado inadmisibile en caso de no contar con firma de abogado o no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no se haya cumplido con subsanar la omisión dentro del plazo indicado en el numeral 19.3.

De declararse fundado el recurso, la respectiva resolución señalará la etapa a la cual deberá retrotraerse el Concurso Público.

- 19.7. La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 19.8. En caso que la impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su notificación conforme lo dispuesto en el numeral precedente, el Comité oficiará poniendo en conocimiento los resultados de la impugnación planteada, e indicando la etapa hasta la cual se retrotrae el Concurso Público, así como el día, hora y lugar donde se llevará a cabo el nuevo Acto Público Único que corresponda.

Dicho oficio será remitido a las personas calificadas que no hayan retirado sus sobres, así como a aquellas cuyos recursos fueron declarados fundados, al domicilio señalado en:

- Los formatos **RPN-4** o **RPJ-6** o en el escrito de descargos, de haberse efectuado, para aquellas personas que no formularon impugnación siempre que no hubiesen retirado sus sobres.

- Los recursos de impugnación, en caso de aquellas personas que formularon impugnación.

Asimismo, será publicado en la Web del Ministerio ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

## 20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO

- 20.1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2 de las Bases, sin que se haya interpuesto impugnación alguna, se procederá a publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, el Aviso con la relación de los adjudicatarios de la Buena Pro, así como la relación de los canales en los cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto.

- 20.2. De formularse impugnaciones y ser estas desestimadas, los resultados de la Buena Pro serán publicados dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo el último recurso impugnativo presentado, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y uno de circulación nacional.

- 20.3. Igualmente, se publicarán los Avisos antes mencionados en la web del MTC, así como el Cuadro de Méritos Final.

## 21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

- 21.1. Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:

21.1.1. Efectuar el **pago de la propuesta económica** ofrecida dentro de un **plazo improrrogable de sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día hábil



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

siguiente a la fecha de publicación del Aviso señalado en el numeral 20 de las Bases. El referido pago será considerado como pago por Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:

- En el Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de La Nación y el MTC – Sector Comunicaciones (pago en base de datos), señalando el Número de Transacción 9170 e indicar el número de RUC o DNI de la persona natural o jurídica que obtuvo la Buena Pro; o
- Directamente en Tesorería del MTC.

El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del MTC.

21.1.2. Presentar, dentro del **plazo improrrogable de sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso señalado en el numeral 20 de las Bases, **una solicitud simple indicando que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28.TDT**, y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Viceministerial de autorización **adjuntando la documentación**, que a continuación se detalla:

- a. Copia del recibo de pago por publicación de la Resolución Viceministerial o indicación del número del recibo pago correspondiente.
- b. Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.

El perfil deberá consignar las coordenadas geográficas de la planta transmisora

- c. Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.

d. De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, con excepción de las personas a que se refiere el numeral 13.3.3.3 de las Bases, remitirá además:

- i. Copia simple de la Constitución Social y Estatutos inscrita en la SUNARP donde conste el objeto social. Dicho documento, de acuerdo al artículo 29° de Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, deberá indicar que el objeto social o finalidad de la persona jurídica postora, es la prestación del servicio de radiodifusión.
- ii. Documento donde se acredite la designación vigente del gerente, apoderados, directores, miembros del consejo directivo o junta directiva, nacionales o extranjeros, según corresponda, debidamente inscrita en la SUNARP.
- iii. Copia simple del instrumento legal donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda.
- iv. De contarse con participación extranjera, se presentará, copia, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC del documento donde se describan los requisitos exigidos a una persona jurídica con participación de capital peruano que solicite un título habilitante similar, en el país de origen del capital extranjero, ello en aplicación del principio de reciprocidad de trato<sup>2</sup>
- v. Los documentos indicados en los literales e) y f) del Numeral 13.3.3.2, de las personas que conforman la persona jurídica y que no fueron presentados en el Sobre N° 1 en virtud de lo previsto en el acápite (iii) del numeral antes mencionado.

<sup>2</sup> En virtud de dicho principio, las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas que serán titulares de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

vi. La sustentación de las razones de fuerza mayor por las cuales, en virtud del acápite (iii) numeral 13.3.3.2, el representante legal presentó los formatos **RPJ-2** y **RPJ-3** a nombre de las personas que, de acuerdo a las Bases, estaban obligadas a su presentación.

En caso no se presente la referida sustentación o ésta resulte insuficiente, se tendrá por no cumplida la obligación de presentación de los formatos indicados, perdiéndose el derecho al otorgamiento de la respectiva autorización.

vii. El documento en copia simple, expedido por el organismo competente, indicando que el adjudicatario es una persona jurídica de accionariado difundido o que coticen en bolsa, de ser el caso.

e. De ser el adjudicatario de la Buena Pro consorcio, remitirá además:

i. Copia simple de la Constitución Social y Estatutos inscrita en Registros Públicos donde conste el objeto social. Dicho documento, de acuerdo al artículo 29° de Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, deberá indicar que el objeto social o finalidad de la persona jurídica postora, es la prestación del servicio de radiodifusión.

ii. Certificado de vigencia de poder del representante legal.

iii. Documento donde se acredite la designación vigente del gerente, apoderados, directores, miembros del consejo directivo o junta directiva, nacionales o extranjeros, según corresponda, debidamente inscrito en la SUNARP.

iv. Copia simple del instrumento legal donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda.

v. De contarse con participación extranjera, se presentará, copia, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC del documento donde se describan los requisitos exigidos a una persona jurídica con participación de capital peruano que solicite un título habilitante similar, en el país de origen del capital extranjero, ello en aplicación del principio de reciprocidad de trato<sup>3</sup>

vi. Los documentos indicados en los literales e) y f) del Numeral 13.3.3.2, de las personas que integrantes del Operador que no fueron presentados en el Sobre N° 1 en virtud de lo previsto en el acápite (iii) del numeral antes mencionado, y que, de acuerdo a las Bases, estaban obligadas a su presentación.

vii. La sustentación de las razones de fuerza mayor por las cuales, en virtud del acápite (iii) numeral 13.3.3.2, el representante legal presentó los formatos **RPJ-2** y **RPJ-3** a nombre de las personas integrantes del Operador y que, de acuerdo a las Bases, estaban obligadas a su presentación.

En caso no se presente la referida sustentación o ésta resulte insuficiente, se tendrá por no cumplida la obligación de presentación de los formatos indicados, perdiéndose el derecho al otorgamiento de la respectiva autorización.

viii. El documento en copia simple, expedido por el organismo competente, indicando que el Operador es una persona jurídica de accionariado difundido o que coticen en bolsa, de ser el caso.

ix. Las personas que integran la persona jurídica constituida por el Consorcio adjudicatario, distintas a las indicadas en el Formato **RPJ-1**, presentarán:

- Hoja de Datos Personales, según formulario.

- Declaración Jurada de (i) No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada, (ii) No haber sido

<sup>3</sup> En virtud de dicho principio, las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas que serán titulares de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso; (iii) No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva; y, (iv) No encontrarse incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

- 21.1.3. Presentar la documentación que eventualmente le fuera requerida por el MTC en el plazo de **quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del requerimiento.**
- 21.2. En caso que la fecha de vencimiento de los plazos indicados en el presente numeral sea día inhábil, el cumplimiento de las respectivas obligaciones se efectuará el primer día útil siguiente. Asimismo, a dichos plazos se les adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los Formatos **RPN-4** y **RPJ-6**, según corresponda.
- 21.3. Para las localidades comprendidas en los Territorios 02 y 03 establecidos en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, como consecuencia del presente concurso público, la entrega de la documentación a que se refiere el presente numeral se efectuará dentro del plazo de un año contado desde la publicación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión que utilice la tecnología digital de cada localidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2010-MTC.

## 22. DEVOLUCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS Y PENALIDADES

### 22.1. DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS.

La devolución de las fianzas otorgadas procederá:

- a. En el caso de la carta fianza de Seriedad de la Oferta Económica, cuando se verifique el cumplimiento del pago de la oferta económica, dentro del plazo fijado en el numeral 21.1.1 de las Bases,
- b. En el caso de la carta fianza de Fiel Cumplimiento, cuando se verifique que la implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en el Territorio 1, se ha efectuado dentro del plazo indicado en el Formato RPN-7 o RPJ-11, según sea el caso.

Para efectos de la devolución de las garantías, ésta deberá ser solicitada mediante escrito, en el cual, además, se consignará el nombre y el número del documento de identidad nacional de la persona con la cual deberá entenderse dicha entrega.

### 22.2. EJECUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS

De verificarse incumplimiento del pago de la oferta económica dentro del plazo previsto en el numeral 21.1.1 o la no implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en el Territorio 1, se ha efectuado dentro del plazo indicado en el Formato RPN-7 o RPJ-11, según sea el caso, se procederá a ejecutar la Carta Fianza de Seriedad de la Oferta



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Económica o de Fiel Cumplimiento de acuerdo con las obligaciones garantizadas por cada una de ellas.

### 22.3. PENALIDAD

En caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 23.3 de las Bases, se aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la oferta económica efectuada por el canal adjudicado.

En caso se concluya con la vigencia de las autorizaciones por los incumplimientos de las obligaciones previstas en el numeral 24.3., excepto el establecido en el numeral 24.3.1, se aplicará una penalidad por cada incumplimiento igual al diez por ciento (10%) de la oferta económica efectuada por el canal adjudicado.

## 23. DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

23.1. Al postor que resulte ganador de la Buena Pro, se le otorgará una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre para cada una de las localidades señaladas en el Anexo 1, mediante Resolución expedida por el Viceministro de Comunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las Bases.

23.2. El MTC concluirá el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización en el Territorio 01, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la Buena Pro haya cumplido con las obligaciones contenidas en el numeral 21.1 de las Bases y demás requerimientos efectuados por la Administración. El plazo se interrumpirá en caso que se efectuase algún requerimiento en virtud de lo dispuesto en el numeral 21.1.3 de las Bases.

La fase administrativa para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes en las localidades comprendidas en los Territorios 02 y 03 establecidos en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, que se deriven del presente concurso público, debe ser iniciada en el plazo máximo de un año contado desde la publicación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión que utilice la tecnología digital, respecto de cada localidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2010-MTC.

En el mencionado procedimiento se tendrá en consideración lo dispuesto en las Bases, la Ley, su Reglamento y, supletoriamente, la Ley del Procedimiento Administrativo General.

23.3. La Dirección General procederá a denegar la autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro:

- No efectúe el pago de la oferta económica dentro del plazo señalado en el numeral 21.1.1 de las Bases.
- No presente el íntegro de la documentación prevista en el numeral 21.1.2 de las Bases, dentro del plazo fijado en el mismo.
- Se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las Bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro.
- Se tenga conocimiento que la información contenida en los documentos o declaraciones juradas presentadas son falsas.

En caso de denegarse la autorización perderá la calidad de adjudicatario de la Buena Pro.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

23.4. Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de notificada la resolución autoritativa, el titular de la autorización deberá:

- a. Presentar la carta fianza de Fiel Cumplimiento, a que se refiere el numeral 14.2.2 en las condiciones establecidas en dicho numeral, en el caso de haber obtenido el puntaje máximo por tiempo de implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en el Territorio 01 previsto en el numeral 16.2.3.1.c.  
La Carta Fianza deberá ser por un periodo de quince (15) meses, renovable a solicitud del Ministerio, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución autoritativa.
- b. Proceder al pago del canon anual, cuyo monto será proporcional a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, conforme al Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

De no efectuarse el pago del canon y/o la presentación de la carta fianza dentro del plazo indicado, la autorización otorgada quedará sin efecto, conforme a lo indicado en el literal f) del artículo 30° de la Ley de Radio y Televisión.

## 24. DEL REGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

### 24.1. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual se deberá proceder a la instalación de la estación de radiodifusión y realizar las pruebas de funcionamiento.

Para el Territorio 01 el periodo de instalación y prueba se sujeta al plazo comprometido por el titular en los formatos RPN-7 y RPJ-11, según corresponda, en el caso de haber obtenido puntaje para la implementación del servicio.

### 24.2. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

El inicio de la prestación del servicio de radiodifusión sólo podrá realizarse a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial que otorga la respectiva autorización.

### 24.3. OBLIGACIONES

24.3.1. En virtud del trato preferencial otorgado en el presente Concurso, los titulares que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa no podrán modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, durante la vigencia de la autorización.

24.3.2 El titular de la autorización implementará obligatoriamente el servicio de radiodifusión en todas las localidades indicadas en el Anexo 1, en el plazo establecido en el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión.

24.3.3 El titular de la autorización del Territorio 01 deberá cumplir con presentar la documentación requerida para el otorgamiento de la autorización en cada una de las localidades de los Territorios 02 y 03, en los plazos establecidos en las presentes Bases y el Decreto Supremo N° 025-2010-MTC.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

24.3.4 Para la transferencia de las autorizaciones otorgadas será aplicable lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión. En el caso de la localidad de Lima la respectiva autorización solo podrá efectuarse una vez verificada la instalación de las estaciones radiodifusoras en todas las localidades de los Territorios 02 y 03.

#### 24.4. CAUSALES PARA CONCLUIR LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causales que concluyan la vigencia de las autorizaciones las previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, así como los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el numeral anterior, en virtud del literal f) del artículo 30 de la citada Ley.

Sin perjuicio, que se concluya con la vigencia de las autorizaciones, por los incumplimientos de las obligaciones previstas en el numeral 24.3., excepto para el supuesto contemplado en el numeral 24.3.1, se aplicará una penalidad por cada incumplimiento de acuerdo a lo señalado en el numeral 22.3 de las presentes Bases.

#### 24.5. NORMAS APLICABLES A LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, así como los derechos y obligaciones que se deriven de ella o, de ser el caso, su renovación y/o la culminación de su vigencia (sea por dejarse sin efecto o por extinción), serán reguladas por la Ley y su Reglamento, lo establecido en las Bases, las demás normas referidas al Servicio de Radiodifusión y los términos señalados en la autorización.

#### 24.6. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Las autorizaciones otorgadas en virtud del presente Concurso Público estarán sujetas a la fiscalización posterior a que se refiere el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 25. DISPOSICIONES FINALES

#### 25.1. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se deriven del presente Concurso Público, con excepción de las que sean emitidas luego del Otorgamiento de la Buena Pro o durante la impugnación de la misma, serán publicadas en la página Web del MTC y comunicadas de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

#### 25.2. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Corresponde al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas la interpretación de las Bases.

#### 25.3. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los postores y adjudicatarios de la Buena Pro, se someten y aceptan irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Lima, julio de 2010.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1

LOCALIDADES, RELACIÓN DE CANALES, PARAMETROS TECNICOS Y MONTO BASE

Las localidades son las comprendidas en los Territorios 01, 02 y 03, establecidas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, en cada una de las cuales se concursará 3 canales de radiofrecuencia, conforme se detalla a continuación:

| MONTO BASE   | TERRITORIOS | LOCALIDAD | CANALES   | TOTAL DE CANALES POR CADA LOCALIDAD | UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSMISIÓN  | TIPO DE MÁSCARA | MÁXIMA POTENCIA EFECTIVA RADIADA (E.R.P.) |
|--|-------------|-----------|---|-------------------------------------|--|-----------------|---|
| <b>SI. 22'742,870.00</b><br>Nuevos Soles<br>Comprende los 15 canales a ser asignados a cada adjudicatario de la Buena Pro (un canal en cada localidad) | 01          | Lima      | 29, 30 y 31   | 3                                   | Cerro Marcavilca   | Critica*        | 240 KW                                    |
|  | 02          | Arequipa  | A cada adjudicatario de la Buena Pro se le asignará un canal en cada una de las localidades de los Territorios 02 y 03 una vez aprobados los respectivos Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias | 3                                   | Será determinado en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la respectiva Localidad |                 |   |
|  |             | Chiclayo  |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Cusco     |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Huancayo  |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Piura     |   |                                     |  |                 |   |
|  | 03          | Trujillo  |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Ayacucho  |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Chimbote  |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Ica       |   |                                     |  |                 |   |
|  |             | Iquitos   |   |                                     |  |                 |   |
|  | Juliaca     |           |   |                                     |  |                 |   |
|  | Pucallpa    |           |   |                                     |  |                 |   |
|  | Puno        |           |   |                                     |  |                 |   |
|  | Tacna       |           |   |                                     |  |                 |   |

\* Máscara Crítica: Definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## ANEXO 2

### INCONSTITUCIONALIDAD DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN

- **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN:**

“ (...)”

#### VII. FALLO:

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

#### HA RESUELTO

Declarar **FUNDADA** la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión, entendiendo que la igualdad entre los capitales peruanos y foráneos en el país ha de estar en relación directa con el principio de reciprocidad de trato que el país extranjero otorgue a los nacionales.”

- **CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL:**

#### “Artículo 81.- Efectos de la Sentencia fundada

Las sentencias fundadas recaídas en el proceso de inconstitucionalidad dejan sin efecto las normas sobre las cuales se pronuncian tienen alcances generales y carecen de efectos retroactivos. Se publican íntegramente en el Diario Oficial El Peruano y producen efectos desde el día siguiente de su publicación.

(...)”

W

B

4

Cy

A



**SOBRE N° 1**  
**PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

**RPN-1**  
**HOJA DE DATOS PERSONALES**

|                     |  |
|---------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. /PASAPORTE) |
|---------------------|--|

|  |                     |                |
|--|---------------------|----------------|
| LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA/ DEPARTAMENTO) | FECHA DE NACIMIENTO | PAÍS DE ORIGEN |
|--|---------------------|----------------|

**DIRECCIONES ACTUALES:**

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

**PROFESIÓN U OCUPACIÓN**

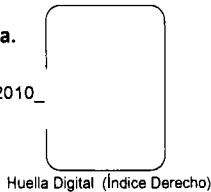
PROFESIÓN U OCUPACIÓN

**FAMILIARES**

|                     | APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA DE NACIMIENTO | OCUPACIÓN |
|---------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| PADRE               |                     | __/__/__            |           |
| MADRE               |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| HIJO (A)            |                     | __/__/__            |           |
| CONYUGE/CONVIVIENTE |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |
| HERMANO (A)         |                     | __/__/__            |           |

**Nota:**  
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha ..... \_\_/\_\_/\_\_ / 2010



\_\_\_\_\_  
Firma



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

SOBRE Nº 1

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-2

**DECLARACIÓN JURADA**

**No inhabilitación ni condena - Art. 22º - LRTV, Art. 25º - RLRTV, ubicación de planta transmisora y compromisos**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_,  
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28.TDT:

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
2. No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.
3. No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva.  
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
4. No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.  
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
5. La ubicación de la planta transmisora se encuentra en el Cerro Marcavilca, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar todas las estipulaciones establecidas en las Bases del presente Concurso Público, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, comprometiéndome dar cumplimiento a todas sus disposiciones.
- Comprometerme, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** de las presentes Bases.

Este documento se formula para mi postulación para prestar el servicio de: Radiodifusión por televisión digital terrestre

Fecha,

\_\_\_\_\_  
Firma del Postor



**SOBRE N° 1**  
**PRESENTACIÓN OPCIONAL**

**RPN-3**

**CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_,  
Nombres y apellidos del postor DNI

a efectos de participar en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28.TDT, otorgo poder a:

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

identificado con \_\_\_\_\_, para realizar las subsanaciones requeridas por el  
DNI / Carné Extranj.

Comité de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.3.1. 1.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud al presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

\_\_\_\_\_  
Firma del postor  
Legalizada por Notario Público



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**SOBRE N° 1**  
**PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

**RPN-4**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**Domicilio Legal**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_,  
Nombres y apellidos del postor DNI.

manifiesto que el domicilio que señalo a continuación es válido y por lo tanto es el domicilio al cual deberán efectuarse las comunicaciones o notificaciones derivadas del presente Concurso Público:

\_\_\_\_\_  
Dirección

Fecha,

\_\_\_\_\_  
Firma del postor

Handwritten marks and signatures on the left margin.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOBRE Nº 1 PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-5

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES

I. LOCALIDAD::

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: RADIODIFUSION SONORA OM FM RADIODIFUSION POR TELEVISION VHF UHF

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: COMERCIAL EDUCATIVA

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION: PRODUCCION PROPIA, PRODUCCION POR TERCEROS, PROGRAMACION LOCAL, PROGRAMACION NO LOCAL

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: (Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

Empty box for mechanisms of self-regulation

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describe briefly the profile (knowledge, experience and skills) of the person who will decide on the structure and programming according to established criteria, define and organize the topics, assign the commissions and organize the general programming.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explicativa, que espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)

2. AUDIENCIA: Por edad (años), Por sexo, Por ámbito. Nota: Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción



**3. PROGRAMACION:**

|       |                          | Tipodeprograma           |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|-------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|       |                          | De Lunes a Viernes       |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          | Sabado y Domingo         |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|       |                          | Informativo              | Deopinión                | Cultural                 | Religioso                | Educativo                | Deportivo                | Musical                  | Entretenimiento          | Otros:                   | Informativo              | Deopinión                | Cultural                 | Religioso                | Educativo                | Deportivo                | Musical                  | Entretenimiento          | Otros:                   |
| Hora  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6.00  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.00  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8.00  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9.00  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 13.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 14.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 15.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 16.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 17.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 18.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 19.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 20.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 21.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 22.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 23.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 24.00 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Notas adicionales:

.....

.....

.....

**Nota:**  
 La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha ..... / ..... / 200 ..

.....  
 Firma

cut

g

clp

z

▲



**SOBRE Nº 1**  
**PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

**RPN-6**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE OFERTA ECONOMICA**

Lima, .....de ..... de 2010

Señores  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....  
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona natural) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de .....a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento las siguientes obligaciones derivadas del Concurso Público CP Nº 01-2010-MTC/28.TDT (Concurso Público):

- La oferta económica

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 21 de setiembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive.

Atentamente,

Firma .....



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

SOBRE Nº 1  
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPN-7

**Declaración jurada**

**Compromiso de cumplir con la implementación de la Televisión Digital Terrestre**

Lima

Señores

**COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2010-MTC/28**

Presente.-

**Ref.- Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28.TDT para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre**

En relación al Concurso Público señalado en la referencia, declaramos bajo juramento que, de acuerdo al numeral 16.2.3.1.c de las Bases, de resultar Adjudicatario nos comprometemos a brindar el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la banda UHF con finalidad comercial y/o educativa, en el Territorio 01 en un plazo menor o igual a 10 meses de otorgada la autorización.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma postor

